

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 355 -2016-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, **05** de Julio del 2016.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2016-15940, seguido por los cónyuges VELASQUEZ MELGAREJO GODOFREDO TEODORO y PAZ OROPEZA BEATRIZ MARIA, debidamente representada por su apoderada Velásquez Paz Nadine Stefany, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

La Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecen los requisitos que deben de presentar los administrados así como establece la competencia de las Municipalidades para conocer y resolver las pretensiones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que habiendo cumplido los administrados con acreditar tener legitimidad para obrar, presentado los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 29227, es pertinente admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Consecuentemente conforma a lo previsto en el Artículo 6° de la acotada Ley corresponde se fije fecha para la realización de Audiencia Única.

Por Informe N° 225-2016-MDNCH/ODR/CREM, el encargado de la Oficina de Divorcio Rápido, en su condición de responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, precisa que de los actuados se advierte que los recurrentes contrajeron matrimonio civil por ante la Municipalidad Distrital de Nepeña, Provincia del Santa – Ancash, (véase a folios 04), adjuntando para tal fin los requisitos previstos en la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS/DGJC, por lo que procede con OTORGAR: EL Visto Bueno a la solicitud formulada por los cónyuges recurrentes.



Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR A TRAMITE, la solicitud presentada por los administrados VELASQUEZ MELGAREJO GODOFREDO TEODORO y PAZ OROPEZA BEATRIZ MARIA, debidamente representada por su apoderada Velásquez Paz Nadine Stefany, dándose por iniciado el Proceso No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. En consecuencia cítese a las partes para que concurran a la Audiencia Única, la misma que se llevara a cabo el 14 de julio del 2016 a horas 2:30 pm en la Sala de Audiencias de la Oficina de Divorcio Rápido, ubicada en la Urb. Mariscal Luzuriaga – frente a la Plaza Mayor de Nuevo Chimbote.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

C.c.
Interesado.
ODR
Arch.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Valentin Fernández Bazán
ALCALDE